

## **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PREMIO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de jueves 20 de junio de 2013, Núm. 237.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su punto VI.5, establecen que corresponde a la Secretaría de Protección Civil, la organización, coordinación y operación del Sistema de Protección Civil del Estado, así como la obligación de vincular los objetivos en la materia a través de una política pública coordinada, específica, con estrategias y metas que definen las obras y acciones que el Gobierno del Estado debe realizar en cuanto a la protección y preservación de la vida, la salud, el patrimonio y el entorno de la población.

Que la Secretaría de Protección Civil tiene como atribución promover mecanismos para motivar la participación corresponsable de la sociedad en el cumplimiento de los programas y en general, en las acciones de protección civil que emprenda. De igual manera, cuenta con la atribución de apoyar el desarrollo de los foros municipales y regionales en donde las organizaciones civiles, obreras, empresariales, de las comunidades, de instituciones educativas, de instituciones privadas y de otros representantes de la sociedad, puedan manifestar su opinión y propuestas; fomentar la creación de organizaciones civiles afines a la materia y de grupos voluntarios; así como impulsar la preparación de las organizaciones civiles, empresas capacitadoras, instructores independientes, grupos y organizaciones voluntarias, brigadas comunitarias, instructores independientes, comités científicos asesores, empresas de consultoría y de estudios de riesgo vulnerabilidad vinculadas a la protección civil y comités locales de ayuda mutua.

Que la Ley de Protección Civil para el estado de Veracruz en su artículo 67, fracción II se refiere a los reconocimientos a la sociedad civil, señala que dentro de las acciones del Poder Ejecutivo del Estado, está la de promover e impulsar reconocimientos a las personas que se hayan destacado en la sociedad por acciones de protección civil. Asimismo en su artículo 68 establece que los habitantes del Estado podrán coadyuvar con las autoridades en los programas a los que se refiere esta Ley, mediante su organización libre y voluntaria.

Con base en lo anterior, se atiende necesario instituir el reconocimiento de la participación ciudadana e impulsar a las personas que se hayan destacado en la sociedad por acciones de protección civil. Así también a aquellos servidores públicos cuya función o actividad de trabajo remunerada se relacionen con la protección civil, siempre y cuando la conducta o

la obra que se pretenda reconocer la efectúen o la haya efectuado en forma ajena a la retribución que recibe por su trabajo, o bien porque se haya significado por ir más allá del cumplimiento de su deber.

En consecuencia, tengo a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se crea el Premio Estatal de  
Protección Civil en el Estado de Veracruz de  
Ignacio de la Llave**

**Artículo único.** Se crea el Premio Estatal de Protección Civil, mismo que deberá de otorgarse de manera anual a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen antropogénico que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se signifiquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre; previa evaluación y que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Convocatoria que para este efecto deberá emitir el Titular de la Secretaría de Protección Civil. Que tendrá por objetivo motivar la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de protección civil.

TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su firma y deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Se ordena al Titular de la Secretaría de Protección Civil, realice los procedimientos administrativos y presupuestales necesarios para el debido cumplimiento del presente Decreto, así como asentar las bases de la Convocatoria correspondiente.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. Cúmplase.

Sufragio efectivo. No reelección  
Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.